

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2020/2139 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 653/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0028586
Procedimiento Ordinario 653/2019
Materia: Reclamación de Cantidad
DEMANDANTE: Dña. CARMEN MORENO RUEDA
DEMANDADO: PERFUME VIP SL

Cédula de Notificación

Doña María Dolores Marín Relanzón, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 653/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. CARMEN MORENO RUEDA frente a PERFUME VIP SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a diez de junio de dos mil veinte.

En las presentes actuaciones están convocadas las partes para el acto de juicio para el día 07-07-2020 a las 09:00 horas.

El Real Decreto Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, contiene una serie de medidas tendentes a garantizar la distancia de seguridad en el desarrollo de las vistas y audiencias públicas y el fomento de la incorporación de las nuevas tecnologías a las actuaciones procesales y, en general, a las relaciones de los ciudadanos y ciudadanas con la Administración de Justicia, para evitar concentraciones en las sedes judiciales, así como medidas dirigidas a retomar la actividad ordinaria de los juzgados, dando respuesta al previsible incremento de la litigiosidad previsiblemente derivada de la propia crisis sanitaria.

En su artículo 7, el indicado Real Decreto Ley establece los procesos con tramitación preferente, a los que se añaden los que cuentan procesalmente con esa condición.

Deben considerarse así mismo, la Orden del Ministerio de Justicia 394/2020 de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 y el Acuerdo Gubernativo de la Magistrada Juez Decana de Madrid de fecha 18-5-2020, por el que se efectúa una nueva asignación entre los juzgados de esta Jurisdicción de los días de señalamiento de juicios y actos

judiciales y redistribución de las salas disponibles, lo que supone una reducción del número de juicios que se pueden señalar diariamente y limitación del número de personas que a diario pueden comparecer en este Juzgado.

Consecuencia de lo anterior, no teniendo este procedimiento el carácter preferente y urgente indicado en la norma anterior, SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN del acto de juicio previsto en los presentes autos.

Se informa a las partes que en la actualidad y por las circunstancias indicadas, no es posible en este momento fijar una nueva fecha para los actos de conciliación y juicio, lo que se notificará más adelante en función de la evolución del Plan de Desescalada.

En el supuesto de haberse producido estimación de la pretensión en la vía administrativa previa, una satisfacción extraprocesal, una pérdida sobrevenida del objeto o una voluntad de desistimiento, se solicita a las partes lo comuniquen al Juzgado, cuando esa situación se produzca a los efectos oportunos. La reducción del número de señalamientos y de aforo determina la consideración máxima de cada señalamiento que pueda efectuarse para lo que resulta imprescindible la colaboración de las partes.

Por lo expuesto, considérese por las partes la adopción de actuaciones tendentes a subsanación de defectos que impidan suspensiones o interlocución que permita soluciones consensuadas. Con ello, se propicia la adopción por parte de todos los operadores jurídicos de medidas que contribuyan a evitar el colapso del sistema judicial que precisará reactivación y reorganización de las actuaciones de forma gradual y progresiva.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2513-0000-62-1327-19 y para pagos en ventanilla 2513-0000-62-1327-19.

Lo manda y firma S.S^a.

La Magistrada

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.